



## Consejo Regional de Puno

### ACUERDO REGIONAL N° 055-2011-GRP-CRP

Puno, 23 de setiembre del 2011.

#### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO.

##### VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 22 de setiembre del año 2011, sobre la acciones a realizar respecto a las irregularidades que ha sucedido en el Proceso de Nombramiento Docente 2011 en la UGEL Sandia, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; según el Artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificadas por Ley N° 27680 y Ley N° 28607. Concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 29053, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Y del Artículo 15° literal a) de la norma ya señala, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional. Concordante con el Artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el Consejo Regional, para efecto del cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en Comisiones; según el Artículo 14°, literal b., párrafo tres, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Concordante con los Artículos 80° y siguientes del Reglamento Interno de Consejo - RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2008.

Que, de acuerdo a la solicitud de Doña Rosa Emeteria Santi Huaman, quien peticona intervención por parte del Consejo Regional a la UGEL Sandia, por ocurrir irregularidades en el Proceso de Nombramiento Docente 2011 y además existir otras anomalías dentro de la citada dependencia; que al tomar conocimiento de lo expuesto, el pleno del Consejo Regional en la sesión del visto, ha resuelto conformar una Comisión Especial, para que se encargue de investigar estos hechos irregulares.

Que, en uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607, y del Artículo 15°, literal a. de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

##### ACUERDA:

**Artículo 1°.-** CONFORMAR la Comisión Especial, encargada de investigar los hechos irregulares y anomalías que vienen ocurriendo en la UGEL Sandia, el mismo que estará conformado por los siguientes Consejeros Regionales:

- |                           |                |
|---------------------------|----------------|
| 1. Miguel Quispe Tipo     | Presidente     |
| 2. Hugo Muñoz Guerra      | Vicepresidente |
| 3. José Cormilluni Quispe | Secretario     |
| 4. Lucio Atencio Atencio  | Relator        |
| 5. Vilma Canaza Apaza     | Miembro.       |



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO  
Ing. Richard Escalante Condori  
SECRETARIO TECNICO DEL  
CONSEJO REGIONAL



*Consejo Regional de Puno*

**ACUERDO REGIONAL N° 055-2011-GRP-CRP**

**Artículo 2°.-** La Comisión Especial, observará que lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Acuerdo tiene carácter de URGENTE, por lo que deberá presentarlo dentro del plazo establecido de acuerdo a ley, a fin de que el pleno del Consejo Regional apruebe esta disposición.

**POR TANTO:  
REGISTRESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

*J. V. Z. Juan José Álvarez Delgado*  
CONSEJERO DELEGADO